



Presentación

Recientemente la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) emitió una circular obligando a las entidades que supervisa, a implementar planes de gestión de seguridad de la información, las cuales deben contener políticas de seguridad lógica, física y ambiental, de personal, cumplimiento normativo y privacidad de la información, entre otras.

Esta normativa resulta especialmente importante en el actual contexto de incremento del manejo automatizado de la información de los clientes de la banca, seguros y AFP; pues las determina no solo a implementar una serie de políticas de seguridad a fin de salvaguardar la información que manejan, tanto interna como de sus clientes; sino que las obliga a implementar medidas de seguridad para las operaciones de transferencia de fondos por canales electrónicos, a fin de evitar fraudes como el conocido phishing.

De otro lado, es importante también resaltar que la norma de la SBS determina a las empresas supervisadas a implementar medidas que aseguren la privacidad de la información que reciben de sus clientes y usuarios de sus servicios; lo cual es un avance importante en la materia, pero que no elimina el problema integral de la protección de los datos personales de los ciudadanos en general, quedando aún pendiente el debate y aprobación de una ley en ese sentido.

Ruddy Medina Plasencia
Iriarte & Asociados

Sumilla

✘ Legislación

- Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2008.
- Establecen competencia funcional de las Salas de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
- Aprueban lineamientos para la accesibilidad a páginas web y aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.
- Circular del la SBS sobre Gestión de la Seguridad de la Información.
- Incorporan el Título IV – Régimen Sancionador del Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles.

✘ Proyectos

- Proyecto de ley que modifica el artículo 68° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Proyecto de ley que modifica los artículos 5° y 22° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



✕ **Noticias**

- Condenado por lucrarse con las descargas online.
- La Comisión Europea ha obligado a Microsoft a incluir más alternativas en el terreno de los navegadores web en su futuro sistema operativo Windows 7.
- Consorcio español peruano se adjudica buena pro para dar inicio a proceso de portabilidad.

✕ **Eventos**

Legislación

- ✕ **Miércoles 25 de marzo del 2009. Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2008 de las personas naturales que hubieran obtenidos rentas distintas a las de Tercera Categoría.**

Mediante Resolución N° 086-2009/SUNAT se aprobó la norma bajo comentario que tiene por finalidad establecer las medidas necesarias para que Declarante cumpla con presentar el Formulario Virtual N° 661 a través de SUNAT Virtual y solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008. Aquellos Declarantes que ya hubieren presentado su Solicitud de Devolución de forma física, no podrán volver a presentarla de forma virtual.

- ✕ **Domingo 29 de marzo del 2009. Establecen competencia funcional de las Salas de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.**

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N°. 042-2009-INDECOPI/COD, se determinó que corresponde a la Sala de Defensa de la Competencia N° 1, la competencia de procedimientos originados o que se promuevan ante las siguientes Comisiones: Eliminación de Barreras Burocráticas, Defensa de Libre Competencia, Fiscalización de la Competencia Desleal, Dumping y Subsidios, Procedimientos Concursales y Normalización y Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias.

De otro lado, la competencia funcional de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2, corresponde a los procedimientos originados en la Comisión de Protección al Consumidor.

- ✕ **Miércoles 1 de abril del 2009. Aprueban lineamientos para la accesibilidad a páginas web y aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.**

Mediante Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM se aprobaron los lineamientos para la accesibilidad a páginas web y aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones



públicas del Sistema Nacional de Informática, los cuales serán publicados en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.org.pe>).

Dichos lineamientos deben ser aplicados a todas aquellas páginas web y portales de Internet de instituciones públicas cuyo desarrollo aún no ha sido aprobado por la institución correspondiente o estén en etapa de diseño. Para los demás casos, las entidades públicas tienen un plazo de 30 meses para su implementación.

Finalmente la Oficina de Gobierno Electrónico será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente norma, así como dar asesoría y orientación para la aplicación de la misma.

✕ **Circular del la SBS sobre Gestión de la Seguridad de la Información.**

Mediante Circular N° G-140-2009 de fecha 6 de abril del 2009, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dispuso que las entidades bajo su supervisión establezcan, mantengan y documenten un sistema de gestión de la seguridad de la información, el cual deberá contemplar la definición de una política de seguridad de la información, así como la implementación de una metodología de gestión de riesgos que guarde consistencia con al gestión de riesgos de la empresa, así como el proceso de mantenimiento de los registros que permitan verificar el cumplimiento de las normas, estándares, políticas, procesos y otros parámetros definidos por la empresa. Igualmente dicha política deberá mantener pistas adecuadas a fin de realizar las auditorías correspondientes.

A tal fin las empresas supervisadas deberán considerar, como parte de su sistema de gestión de la seguridad de la información, la implementación de: i) controles de seguridad lógica, entendidos como los procedimientos formales para la concesión y administración de perfiles de usuarios y derechos, revisión periódica de tales derechos, identificación para los usuarios y controles para usuarios móviles y remotos, entre otros; ii) controles de seguridad de personal, entendidos como la definición de roles y responsabilidades de los mismos, verificación de antecedentes y procesos disciplinarios en caso de incumplimiento de las políticas de conformidad con la legislación laboral vigente; iii) políticas de seguridad física y ambiental, entendidas como la implementación de controles para evitar el acceso físico no autorizados a los locales, así como controles para prevenir pérdidas de activos, entre otros; iv) políticas de inventario de activos y clasificación de la información; v) políticas de administración de las operaciones y comunicaciones; vi) políticas de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos; vii) procedimientos de respaldo; viii) gestión de incidentes; ix) cumplimiento normativo, entendidos como el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales y de regulación correspondientes y x) políticas de privacidad de la información, entendida como las medidas adoptadas que asegure razonablemente la privacidad de la información que reciben sus clientes y usuarios.

De otro lado, las empresas obligadas son responsables y deben verificar que las empresas subcontratadas por ellas para el cumplimiento de ciertas funciones o procesos, igualmente cumplan con las normas de seguridad de la información contenidas en la Circular bajo comentario. El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente



norma, dará motivo a la aplicación de las sanciones dispuestas a tal fin en el Reglamento de Sanciones de la SBS.

El plazo de implementación y cumplimiento de la presente norma es hasta el 31 de marzo del año 2010.

- ✘ **Miércoles 8 de abril el 2009. Incorporan el Título VI- Régimen Sancionador del Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles.**

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2009-CD/OSIPTTEL se incorpora el Título VI referido al Régimen Sancionador, en el Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles. Con dicha modificación se incluye una serie de infracciones administrativas, así como sus respectivas sanciones; entre las cuales están los incumplimientos de las obligaciones del concesionario receptor, del concesionario cedente y de los concesionarios móviles; así como violaciones a las obligaciones establecidas en las Condiciones de Uso del Servicio Público de Telecomunicaciones e incumplimiento del Administrador de la Base de Datos Centralizada Principal.

Proyectos

- ✘ **Proyecto de ley que modifica el artículo 68° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.**

Mediante Proyecto de Ley N° 3143/2008, se propone modificar el artículo 68° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en el sentido de inafectar del pago del canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, a las estaciones operadas por el gobierno nacional, regional y local, definidas como tales en las leyes presupuestales y las estaciones del servicio de radiodifusión del Estado.

- ✘ **Proyecto de ley que modifica los artículos 5° y 22° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Mediante proyecto de Ley N° 3166-2008 se propone modificar los artículos 5° y 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referentes a mejorar el nivel de transparencia en el manejo de los recursos fiscales por parte de las entidades gubernamentales.

Noticias

- ✘ **Condenado por lucrarse con las descargas online.**

Un juez de Logroño ha condenado a un internauta a seis meses de prisión y una multa de 4.900 euros por lucrarse con la publicidad que insertaba en una web donde ofrecía enlaces para descargar películas, música y videojuegos, según informan diversos medios.



Se trata de la primera sentencia condenatoria en un caso de estas características en España ya que hasta ahora la justicia consideraba que no era delito suministrar enlaces para redes de intercambio de archivos. Ahora el matiz está en el ánimo de lucro de la página.

No fue posible confirmar la información con el tribunal riojano.

El juez establece en una sentencia notificada en enero pero conocida el viernes, que la publicidad y los SMS premium que insertaba el condenado en su web www.infopsp.com generaban beneficios directamente proporcionales al número de visitas y de descargas que perjudicaban a los propietarios de los derechos de autor.

El internauta, de 22 años, fue demandado por la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (ADESE) y la Unión Videográfica Española (UVE), que esperan que esta condena sea un precedente en otros casos similares, agregaron los medios.

El acusado, cuya página contaba con más de 17.500 suscriptores no ingresará en prisión al no tener antecedentes penales.

Fuente: Yahoo Noticias

<http://es.noticias.yahoo.com/10/20090410/ttc-oesin-internet-condena-e4fa32d.html>

✘ **La Comisión Europea ha obligado a Microsoft a incluir más alternativas en el terreno de los navegadores web en su futuro sistema operativo Windows 7.**

Las demandas por actividades ilícitas en el terreno de la competitividad no son algo extraño en la Unión Europea, sobre todo cuando se habla de Microsoft. Ya en el pasado se les han impuesto multas ejemplares por aprovecharse de su posición dominante, pero la Comisión Europea no quiere que esto se vuelva a repetir con el lanzamiento de Windows 7, que podría ofrecer de nuevo una ventaja demasiado importante para el navegador de Microsoft, Internet Explorer 8.

Por ello han decidido que Microsoft deberá diseñar Windows de forma que permita a los usuarios "elegir qué navegadores web de la competencia quieren instalar en lugar de o además de Internet Explorer, y cuál quieren utilizar como navegador por defecto", comentó Jonathan Todd, representante de Neelie Kroes, la famosa e implacable Comisionada de la Competencia en la Unión Europea. Por lo tanto, junto con IE8 Microsoft debería incluir la posibilidad de instalar otras ofertas como Firefox, Google Chrome, Safari y Opera, los representantes más importantes en este terreno.

Microsoft respondió a la noticia comentando que "estamos comprometidos a llevar a cabo nuestros negocios siguiendo de forma estricta la ley europea. Estamos estudiando la imposición de objeciones". Microsoft tendrá hasta mediados de marzo para responder a la Comisión, y a partir de ahí Bruselas ofrecerá su respuesta oficial.



Fuente: My Computer

http://www.muycomputer.com/FrontOffice/ZonaPractica/Especiales/especialDet/_wE9ERk2XxDDnWGKtawNqCqthlnYSfFwPaLhsUwEyVyTDXHukMn63HSowH4dIjtmx

✕ **Consorcio español peruano se adjudica buena pro para dar inicio a proceso de portabilidad.**

A partir de enero del 2010 los usuarios podrán cambiar de operador móvil sin perder su número telefónico

El consorcio español peruano CEI se adjudicó la buena pro para convertirse en el administrador de la base de datos de la portabilidad numérica en telefonía móvil, la misma que comenzará a funcionar a partir de enero del 2010 y permitirá a los usuarios cambiar de operador y conservar su número telefónico, informó hoy el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel).

El consorcio está integrado por la empresa Informática El Corte Inglés de España, que se encargará de administrar, implementar y operar la portabilidad.

El otro miembro del consorcio, la empresa Everis Spain de España, se encargará del mantenimiento de la portabilidad; mientras que la empresa peruana Consulting Outsourcing Management Com tendrá a su cargo la atención a las empresas operadoras en el país.

La elección de la empresa es el resultado de una evaluación realizada por la comisión que tuvo a su cargo el proceso de selección del administrador, y que adoptó sus decisiones por consenso.

La comisión presidida por el gerente general del Osiptel, Alejandro Jiménez, está integrada por los representantes de las tres empresas operadoras: Telefónica Móviles, Nextel y Claro, así como por funcionarios del organismo regulador.

Dicha comisión no cesa con esta elección pues seguirá en funciones hasta la implementación y desarrollo de la portabilidad.

Las empresas ganadoras tienen experiencia en los procesos de implementación de la portabilidad telefónica pues han actuado como administrador en España desde el año 2000.

En España ha tenido a su cargo más de 4.5 millones de números portados al año y ha servido a cerca de 80 empresas operadoras en ese país. También acaba de ser seleccionada para cumplir la función de administrador en República Dominicana.



Las principales tareas del administrador serán verificar la solicitud de portabilidad presentada por el abonado y resolver si procede o se rechaza. De ser aceptada debe encargarse de tramitar la solicitud de portabilidad.

Deberá implementar la base de datos de todos los abonados que soliciten la portabilidad, generar un archivo de información diaria de los números a portarse y ponerlo a disposición de todos los operadoras de telecomunicaciones.

Hasta el 23 de abril cada empresa operadora del servicio móvil deberá suscribir el contrato respectivo con el consorcio ganador y posteriormente se iniciarán los trabajos de implementación y la etapa de pruebas, a efectos de verificar que las llamadas se encaminen en forma correcta.

Fuente: Andina

<http://www.andina.com.pe/Espanol/Noticia.aspx?id=jelnCF1i8kQ=>

Eventos

✧ **Iriarte & Asociados participó recientemente en:**

Foro Debate “Tráfico Ilícito de Bienes Culturales”, que se realizó en la ciudad de Lima el día 31 de marzo de 2009, en las instalaciones del Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República. En el evento se trató la problemática legal de esta clase de delitos, tanto en España, como en el Perú.

Diálogo sobre Propiedad Intelectual y Competencia: Herramientas para el Desarrollo de la Industria Nacional de Software, que se realizó el día 1 de abril del 2009 en la ciudad de Lima. En este evento se tocaron temas de propiedad intelectual y sociedad de información en los foros multilaterales.

Taller de Aspectos Legales en ccTLD's que se realiza en la Ciudad de La Paz, Bolivia, del 15 al 17 de Abril del 2009, organizado por LACTLD y ccTLD .bo. Este taller está enfocado en los diversos aspectos jurídicos que enfrentan los ccTLD's en su operación, girando el debate entorno a cinco temas fundamentales: relaciones contractuales, protección de datos personales en el whois, combate al phishing, resolución de disputas y naturaleza jurídica del nombre de dominio.

✧ **Iriarte & Asociados próximamente participará en:**

Seminario Taller “Enfoque práctico a la aplicación de los derechos de Propiedad Intelectual” que se realizará en la ciudad de Lima del 20 al 24 de abril de 2009. Este evento es organizado por La Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo



(IDLO) en colaboración con la Asociación Peruana de Ex alumnos de la IDLO (APE IDLO).

Taller Aspectos Jurídicos del Cybercrimen, que se desarrollará los días 20 y 21 de Abril del 2009 en ciudad de La Paz, Bolivia. Este evento es organizado por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de Bolivia,



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

©2009 Iriarte & Asociados.